

ANUNCIO DE RESOLUCION DE RECLAMACIONES PRESENTADAS A LA BAREMACIÓN DE MÉRITOS Y CORRECCIÓN DEL RESULTADO DE LA BAREMACIÓN DE MERITOS DE EXPERIENCIA PROFESIONAL DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA EN PROPIEDAD, CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE EDUCADOR INFANTIL, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXTRAORDINARIA Y ADICIONAL PARA LA ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL PARA EL AÑO 2022, A SELECCIONAR MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS.

Presentadas por Doña Isabel Paredes Paredes, solicitando la revisión del apartado 7.a.2.a de la fase de méritos, respecto a los méritos aportados por la misma y la modificación de la calificación definitiva del proceso selectivo y Doña Obdulia María Lázaro Antúnez, solicitando la revisión de la valoración de los méritos aportados por la misma.

Examinadas las reclamaciones presentadas por el Tribunal de Selección, en sesión celebrada el día 12 de abril de 2023, tras las pertinentes deliberaciones, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y tras la revisión de la valoración de los méritos aportados por ambas aspirantes, acuerda por unanimidad:

En referencia la reclamación presentada por Doña Isabel Paredes Paredes:

- **Primero:** Ratificarse en la puntuación otorgada en el apartado 7.2 b) de 0,48 puntos, puesto que en el punto b) "*Por servicios prestado en el Ayuntamiento de Almendralejo, como personal funcionario interino en plaza de igual denominación a las que se convoca y del mismo grupo y subgrupo o como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,06 puntos por mes*", no puntuar en el apartado a) puesto que los periodos citados en la reclamación no corresponden al puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria, al ser una sustitución de una plaza ya creada.
- **Segundo.-** Comunicar a la reclamante, vía publicación del presente anuncio, la resolución de la reclamación presentada, así como el acuerdo adoptado por el Tribunal de Selección en referencia a la misma.

En referencia la reclamación presentada por Doña Obdulia María Lázaro Antúnez:

- **Primero:** Respecto al apartado 7.2 c) "*Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario interino en plaza de igual denominación a las que se convocan y del mismo grupo y subgrupo o como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,03 puntos por mes*", puntuar con 2,423 puntos dicho apartado en lugar de 1,83 puntos, con motivo de no habersele puntuado en la valoración servicios prestados en otra Administración Pública.
- **Segundo.-** Respecto al apartado 7.3 b) Otros méritos 1.- "*Presentación de la memoria. La memoria que tendrá una extensión mínima de 4 y máxima de 10 folios mecanografiados a doble espacio y doble cara*", puntuar con 0 puntos por no cumplir la memoria presentada por la aspirante con el formato establecidos en las bases de la convocatoria.
- **Tercero.-** Comunicar a la reclamante, vía publicación del presente anuncio, la resolución de la reclamación presentada, así como los acuerdos adoptados por el Tribunal de Selección en referencia a la misma.

Significándoles a ambas aspirantes que contra las mismas podrán interponer recurso de alzada, dirigido al Sr. Alcalde Presidente, en el plazo de un mes contar desde el siguiente a la presente publicación, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Conforme, a los acuerdos adoptados por este Tribunal y con motivo de la modificación de la puntuación otorgada a la aspirante Doña Obdulia María Lázaro Antúnez en el apartado 7.2 c) de los méritos de experiencia profesional, se procede a la corrección del resultado definitivo del proceso selectivo siguiendo este el siguiente:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Experiencia Profesional				Otros Méritos				TOTAL
		Apartados				Apartados				
		7.2 a)	7.2 b)	7.2 c)	Total	7.3 a)	7.3 b).1	7.3 b).2	Total	
ALMEIDA JUAREZ, MARIA SONIA	****8019D	1,56	0	1,05	2,61	0			0	2,61
ALVAREZ ESTEBAN, OLGA	****5851M	0	0,136	0	0,136	1			1	1,136
BELTRAN COPETE, MARIA JOSE	****5739P	1,56	0	0,03	1,59	1	0,15	0,15	1	2,59
BENITEZ ROMERO, ALBA MARIA	****0523K	0	0,24	0	0,24	1			1	1,24
BLANS MERCHAN, SOLEDAD MARIA	****7544V	0	0,136	0	0,136	1			1	1,136
BOTE GIL, MARIA VICTORIA	****9838J	1,80	0	0	1,8	0,40			0,4	2,2
GALLARDO DIAZ, MARIA DOLORES	****5440Y	0	0	0	0	0			0	0
LAZARO ANTUNEZ, OBDULIA MARIA	****2305V	3,96	0	2,423	6,383	1	0	0,25	1	7,383
MARTINEZ BLANCO, MARIA JESUS	****5914C	3,24	0	0,45	3,69	1	0	0,1	1	4,69
MORENO PEREZ, MARIA OLGA	****7644R	3,24	0	0	3,24	1	0,25	0,1	1	4,24
PAREDES PAREDES, ISABEL	****8871J	4,615	0,48	0,54	5,635	1	0,75	0,2	1	6,635
PRECIADO CANDELARIO, CELIA	****8395H	0	0	0	0	1	0,65	0,15	1	1

Apartado 7.2 a) Por cada mes de antigüedad en el Ayuntamiento de Almendralejo, como personal funcionario interino, personal laboral temporal o personal indefinido no fijo ocupando el puesto vinculado a la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,12 puntos por mes completo.

Apartado 7.2 b) Por servicios prestados en el Ayuntamiento de Almendralejo, como personal funcionario interino en plaza de igual denominación a las que se convoca y del mismo grupo y subgrupo o como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,06 puntos por mes.

Apartado 7.2 c) Por servicios prestados en otras Administraciones Públicas, como personal funcionario interino en plaza de igual denominación a las que se convoca y del mismo grupo y subgrupo o como personal laboral temporal o personal indefinido no fijo en la misma categoría de la plaza objeto de la convocatoria de estabilización de empleo temporal: 0,03 puntos por mes.

Nota el apartado 7.2 tendrá una valoración máxima de 8 puntos.

Apartado 7.3 a) Por formación y perfeccionamiento: Se valorarán los cursos y acciones de formación, siempre que estén orientados al desempeño de funciones en el cuerpo o escala o en la categoría profesional a la que se desea acceder, que se hayan recibidos o impartidos por el INAP, las escuelas de formación pública de las comunidades autónomas, diputaciones, ayuntamientos o mancomunidades, por la universidad, organizaciones sindicales, colegios profesionales o institución pública de carácter reconocido. .../...

Apartado 7.3 b).1.- Presentación de la memoria. La personas interesadas deberán elaborar y presentar, junto con la solicitud de participación en el proceso, una Memoria consistente en una propuesta de mejora de las funciones y tareas del puesto correspondiente a la plaza objeto de la convocatoria y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño.

Apartado 7.3 b).2.- Defensa de la memoria. Para permitir al Tribunal de selección verificar la adecuación formación, perfeccionamiento y reciclado para el desempeño adecuado de la plaza objeto de la convocatoria.

Nota el apartado 7.3 tendrá una valoración máxima de 1 punto.

Almendralejo,
El Secretario del Tribunal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

